

Gaceta # 8634

03 de septiembre de 2021



GOVERNACIÓN
DEL ATLÁNTICO

¡Atlántico
para la Gente!



ORDENANZA 532

"POR LA CUAL, SE ADOPTA NORMATIVIDAD SOBRE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS, SE AJUSTA EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN DE MULTA, SE ADOPTA UNA CONDICIÓN ESPECIAL DE PAGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ORDENANZA 533

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, DE LOS AÑOS FISCALES 2022 A 2031, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE, PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGÍAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRAN LOS COMPONENTES DE INTERVENCIÓN, ADECUACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE – LA PLAZA DEL GRAN BAZAR E INTERVENCIÓN, ADECUACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE – PARQUE LINEAL BICENTENARIO Y CANCHA DE FÚTBOL SAN ISIDRO"

ORDENANZA 534

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2022 Y 2023 DESTINADOS A AMPLIAR LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO MEDIANTE LA ADICIÓN AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N.º 202002852, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EL 16 DE OCTUBRE DE 2020 QUE TIENE POR OBJETO LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO"

ORDENANZA 535

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ADICIONAR LOS CONTRATOS MEDIANTE LOS CUALES SE EJECUTA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. FASE 1, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, CUYA CELEBRACIÓN Y FINANCIACIÓN CON VIGENCIAS FUTURAS SE AUTORIZÓ A TRAVÉS DE ORDENANZA NO. 000503 DE 31 DE JULIO DE 2020"

ORDENANZA 536

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CUYO OBJETO ES AMPLIACIÓN DEL ALMACENAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LOS MUNICIPIOS DE CAMPO DE LA CRUZ, POLONUEVO Y MALAMBO"

ORDENANZA 537

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PARA CREAR PARTIDAS, REALIZAR ADICIONES, TRASLADOS (CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS) Y DEMÁS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN PRESUPUESTAL, QUE MODIFIQUEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA 2021

ORDENANZA 538

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES ESPECIALES Y PROTEMPORE A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO PARA FIJAR LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO DEL DEPARTAMENTO, ESTABLECIENDO LAS ASIGNACIONES CIVILES PARA LA VIGENCIA DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

DECRETO No. 321 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2021"

RESOLUCIÓN No. 338 DE 2021

"Por la cual se cambia el ejecutor a proyectos de inversión financiados con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del Sistema General de Regalías – SGR del Departamento del Atlántico"



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL. Barranquilla, tres (3) de septiembre del 2021. Dra. **ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA** – Gobernadora del departamento del Atlántico, remito a su despacho el proyecto de ordenanza **“POR LA CUAL, SE ADOPTA NORMATIVIDAD SOBRE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS, SE AJUSTA EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN DE MULTA, SE ADOPTA UNA CONDICIÓN ESPECIAL DE PAGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, para su respectiva sanción, informándole que fue aprobada en primer debate el día veintiséis (26) de agosto del 2021, en segundo debate el día treinta y uno (31) de agosto del 2021, y en tercer debate el día tres (3) de septiembre del 2021, teniendo en cuenta que no se encontraron motivos para objetar por inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia dicho acto administrativo.

Original firmado por

LUZ SILENE ROMERO SAJONA

Secretaria Jurídica Departamental

DESPACHO DEL GOBERNADOR – Barranquilla, tres (3) de septiembre del 2021. En atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia, inconstitucionalidad o ilegalidad, se sanciona y se dispone la promulgación de la ordenanza No. 532 del 2021 aprobada por la Asamblea Departamental, **“POR LA CUAL, SE ADOPTA NORMATIVIDAD SOBRE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS, SE AJUSTA EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN DE MULTA, SE ADOPTA UNA CONDICIÓN ESPECIAL DE PAGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, de conformidad con el Art. 77 del Decreto - Ley 1222 de 1986.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Gobernadora del departamento del Atlántico



ORDENANZA No. 532 DE 2021

“POR LA CUAL, SE ADOPTA NORMATIVIDAD SOBRE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS ELECTRICOS, SE AJUSTA EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTA, SE ADOPTA UNA CONDICIÓN ESPECIAL DE PAGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Numeral 10 del artículo 60 del Decreto – Ley 1222 de 1986, Numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 9º de la ley 179 de 1994 y artículo 126 de la Ordenanza Departamental 485 del 27 de diciembre de 2019;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 118 del Decreto Ordenanzal 545 de 2017 el cual quedará así:

Artículo 118. Tarifas. Las tarifas aplicables a los vehículos gravados para cada periodo gravable serán las establecidas en el artículo 145 de la Ley 488 de 1998 o norma que la adicione o modifique, reajustadas anualmente por el gobierno nacional.

Parágrafo 1. Cuando el vehículo automotor entre en circulación por primera vez, el impuesto se liquidará en proporción al número de meses que reste del respectivo año gravable y la fracción de mes se liquidará en proporción a los días que resten del respectivo mes en que se liquida. El pago del impuesto constituye requisito para la inscripción inicial en el registro terrestre automotor.

Parágrafo 2. La tarifa aplicable a los vehículos eléctricos es del uno por ciento (1%) del valor comercial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el primer párrafo y adiciónese el párrafo 2 al artículo 119 del Decreto Ordenanzal 545 de 2017.

Artículo 119. Liquidación y pago del impuesto sobre vehículos automotores.

  @asambleaAtlaco  @asambleaatlantico  secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 –3126973500 ,Nit .890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co



ORDENANZA No. 532 DE 2021

“POR LA CUAL, SE ADOPTA NORMATIVIDAD SOBRE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS ELECTRICOS, SE AJUSTA EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTA, SE ADOPTA UNA CONDICIÓN ESPECIAL DE PAGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Parágrafo 1. El traslado de la matricula de un vehículo del Organismo de Transito donde se encuentra registrado hacia el Departamento del Atlántico, tendrá un descuento del cincuenta por ciento (50%) del impuesto que e cause al año siguiente del respectivo traslado.

Parágrafo 2. Los vehículos híbridos eléctricos y eléctricos nuevos, que se matriculen en el Departamento del Atlántico tendrán derecho a un descuento del 70% del impuesto sobre Vehículos Automotores, por los cinco años siguientes a aquel en que sea matriculado el vehículo. Se excluyen de este beneficio los vehículos híbridos con gas.

ARTÍCULO TERCERO. Adiciónese el numeral 3 en el artículo 64 del Decreto Ordenanzal 545 de 2017.

Artículo 64. Procedimientos aplicables para la imposición de las sanciones. Para la imposición de las sanciones de que trata el presente Título IV de este estatuto tributario, se seguirá el siguiente procedimiento por parte de las autoridades competentes:

1. (...)
2. (...)
3. **Procedimiento aplicable para la imposición de la sanción de multa.** Para la aplicación de las multas de que tratan los numerales 5,6 y 7 del artículo 63 del

  @asambleaAtlaco  @asambleaatlantico  secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 -3126973500 ,Nit .890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co



presente Decreto Ordenanzal, se seguirá el procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 25 de la Ley 1762 de 2015.

ORDENANZA No. 532 DE 2021

“POR LA CUAL, SE ADOPTA NORMATIVIDAD SOBRE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS ELECTRICOS, SE AJUSTA EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTA, SE ADOPTA UNA CONDICIÓN ESPECIAL DE PAGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ARTÍCULO CUARTO. Modifíquese el artículo 188 del Decreto Ordenanzal 545 de 2017, el cual quedará así:

ARTICULO 188. BASE GRAVABLE. De conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Ley 2093 de 2021, o norma que la modifique o sustituya, la base gravable de la sobretasa a la gasolina motor tanto extra como corriente, y de la sobretasa del ACPM, será el volumen del respectivo producto expresado en galones.

Para la base gravable de la gasolina motor corriente y extra oxigenadas, no se incluirá el alcohol carburante en cumplimiento con la exención del artículo 88 de la Ley 788 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO. Modifíquese el artículo 189 del Decreto Ordenanzal 545 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 189.Tarifa. La Tarifa de la Sobretasa a la gasolina motor extra o corriente aplicable será la establecida en el artículo tercero de la Ley 2093 de 2021, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTICULO SEXTO: Condiciones especiales de pago. Los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás responsables del pago de impuestos, tasas, contribuciones y derechos administrados por el Departamento, que tengan pendiente de pago obligaciones al entrar en vigencia la presente ordenanza, podrán cancelar de la siguiente manera:

- Desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza y hasta el 31 de octubre de 2021, podrán cancelar el 100% de capital y 10% en intereses y sanciones.

  @asambleaAtlaco  @asambleaatlantico  secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 -3126973500 ,Nit .890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co



ORDENANZA No. 532 DE 2021

“POR LA CUAL, SE ADOPTA NORMATIVIDAD SOBRE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS ELECTRICOS, SE AJUSTA EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTA, SE ADOPTA UNA CONDICIÓN ESPECIAL DE PAGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

- Desde el 1 de noviembre de 2021 y hasta el 23 de diciembre, podrán cancelar el 100% de capital y el 30% de intereses y sanciones.

Por su parte, los responsables del pago de derechos administrados por el Instituto de Tránsito Departamental, que tengan pendiente de pago obligaciones al entrar en vigencia la presente ordenanza, podrán cancelar hasta el 31 de octubre de 2021 el 100% de capital y 10% de intereses; desde el 01 de noviembre de 2021 y hasta el 23 de diciembre de 2021 podrán cancelar el 100% de capital y 30% de intereses.

Parágrafo 1. Las medidas se extienden a aquellas obligaciones que se encuentren en discusión en sede administrativa y judicial, y su aplicación dará lugar a la terminación de los respectivos procesos.

Parágrafo 2. A los acuerdos de pago suscritos antes de entrar en vigencia la presente ordenanza, podrán aplicársele las condiciones especiales de pago aquí previstas, sobre el saldo insoluto existente al momento de la presentación de la solicitud de aplicación de la medida por parte del responsable del pago.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los 03 días del mes de septiembredel 2021

  @asambleaAtlaco  @asambleaatlantico  secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 -3126973500 ,Nit .890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co



ASAMBLEA
Con la Gente!

Original firmado por

GONZALO DIMAS BAUTE GONZÁLEZ.
PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO.

Original firmado por

NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS
Primer Vicepresidente

Original firmado por

FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ
Segundo Vicepresidente

ORDENANZA No. 532 DE 2021

“POR LA CUAL, SE ADOPTA NORMATIVIDAD SOBRE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS ELECTRICOS, SE AJUSTA EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTA, SE ADOPTA UNA CONDICIÓN ESPECIAL DE PAGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Original firmado por

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Agosto	26	de	2021
Segundo Debate:	Agosto	31	de	2021
Tercer Debate:	Septiembre	3	de	2021

Original firmado por

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General

  @asambleaAtlaco  @asambleaatlantico  secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 -3126973500 ,Nit .890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co

**Atlántico
para la
Gente**

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL. Barranquilla, tres (3) de septiembre del 2021. Dra. **ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA** – Gobernadora del departamento del Atlántico, remito a su despacho el proyecto de ordenanza **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, DE LOS AÑOS FISCALES 2022 A 2031, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE, PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGÍAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRAN LOS COMPONENTES DE INTERVENCIÓN, ADECUACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE – LA PLAZA DEL GRAN BAZAR E INTERVENCIÓN, ADECUACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE – PARQUE LINEAL BICENTENARIO Y CANCHA DE FÚTBOL SAN ISIDRO”**, para su respectiva sanción, informándole que fue aprobada en primer debate el día veintiséis (26) de agosto del 2021, en segundo debate el día treinta y uno (31) de agosto del 2021, y en tercer debate el día tres (3) de septiembre del 2021, teniendo en cuenta que no se encontraron motivos para objetar por inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia dicho acto administrativo.

Original firmado por
LUZ SILENE ROMERO SAJONA
Secretaria Jurídica Departamental

DESPACHO DEL GOBERNADOR – Barranquilla, tres (3) de septiembre del 2021. En atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia, inconstitucionalidad o ilegalidad, se sanciona y se dispone la promulgación de la ordenanza No. 533 del 2021 aprobada por la Asamblea Departamental, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, DE LOS AÑOS FISCALES 2022 A 2031, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE, PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGÍAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRAN LOS COMPONENTES DE INTERVENCIÓN, ADECUACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE – LA PLAZA DEL GRAN BAZAR E INTERVENCIÓN, ADECUACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE – PARQUE LINEAL BICENTENARIO Y CANCHA DE FÚTBOL SAN ISIDRO”**, de conformidad con el Art. 77 del Decreto - Ley 1222 de 1986.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico





ORDENANZA No. 533 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS, DE LOS AÑOS FISCALES 2022 A 2031, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCION, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE, PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PUBLICO PARA LA PROMOCION DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRAN LOS COMPONENTES DE INTERVENCIÓN, ADECUACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE – LA PLAZA DEL GRAN BAZAR E INTERVENCIÓN, ADECUACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE – PARQUE LINEAL BICENTENARIO Y CANCHA DE FÚTBOL SAN ISIDRO”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, el numeral 10 del artículo 60 del Código de Régimen Departamental (Decreto 1222 de 1986), el artículo 1º de la Ley 1483 de 2011, el artículo 36 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, los artículos 31 a 33 de la Ordenanza Departamental No. 000514 de 2020 y el artículo 127 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Departamental podrá presentar para aprobación de la Asamblea Departamental la solicitud de autorización de asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras de los establecimientos públicos por ser parte del presupuesto aprobado por la Asamblea, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos el marco jurídico vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 1483 de 2011, en el artículo 36 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental y el artículo 127 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019.

Que dichos requisitos fueron debidamente acreditados por el Ejecutivo Departamental.



ORDENANZA No. 533 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS, DE LOS AÑOS FISCALES 2022 A 2031, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCION, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE, PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PUBLICO PARA LA PROMOCION DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRAN LOS COMPONENTES DE INTERVENCIÓN, ADECUACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE – LA PLAZA DEL GRAN BAZAR E INTERVENCIÓN, ADECUACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE – PARQUE LINEAL BICENTENARIO Y CANCHA DE FÚTBOL SAN ISIDRO”.

Que en mérito de lo expuesto,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la Administración Departamental para comprometer recursos de Vigencias Futuras excepcionales para los años fiscales 2022 a 2031, financiadas con recursos de la Tasa de Seguridad mediante la celebración, acorde con las disposiciones legales vigentes, de los actos contractuales necesarios para financiar y cofinanciar la ejecución de los componentes del proyecto de inversión denominados Gran Bazar, Parque Lineal Bicentenario y Cancha de Fútbol San Isidro; por un valor total **CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$52.917.000.000)**, M/CTE de acuerdo con la siguiente distribución:

Gran Bazar	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	VF	% APROP
Total a girar (VF)	536	913	2.639	3.338	4.590	4.306	3.995	3.686	3.347	1.711	110	28.636	2%
Parque Lineal/Cancha San Isidro	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	VF	% APROP
Total a girar (VF)	482	1.160	2.316	3.499	3.851	3.592	3.333	3.075	2.735	720	-	24.281	2%

Cifra en millones de pesos



ORDENANZA No. 533 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS, DE LOS AÑOS FISCALES 2022 A 2031, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCION, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE, PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PUBLICO PARA LA PROMOCION DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRAN LOS COMPONENTES DE INTERVENCIÓN, ADECUACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE – LA PLAZA DEL GRAN BAZAR E INTERVENCIÓN, ADECUACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE – PARQUE LINEAL BICENTENARIO Y CANCHA DE FÚTBOL SAN ISIDRO”.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las facultades aquí conferidas no podrán exceder el monto autorizado. Cualquier contratación por encima de ese monto, o adición contractual debe ser autorizada por la Asamblea Departamental del Atlántico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el apalancamiento financiero que obtenga la entidad beneficiaria de las vigencias futuras para ejecutar el mencionado proyecto sea inferior, sólo se transferirán los recursos necesarios para cumplir con dicho apalancamiento

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar a la Administración Departamental para realizar las operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de la presente ordenanza, incluidas las sustituciones de fuente, si es el caso, durante el tiempo de ejecución del proyecto, sin superar el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar a la Administración Departamental, hasta el 31 de diciembre de 2021, para celebrar todos los actos contractuales y/o convenios mediante los cuales se utilicen los recursos de vigencias futuras autorizadas conforme a los artículos anteriores, para la ejecución del proyecto y sus componentes enunciados.



ORDENANZA No. 533 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS, DE LOS AÑOS FISCALES 2022 A 2031, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCION, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE, PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PUBLICO PARA LA PROMOCION DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRAN LOS COMPONENTES DE INTERVENCIÓN, ADECUACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE – LA PLAZA DEL GRAN BAZAR E INTERVENCIÓN, ADECUACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE – PARQUE LINEAL BICENTENARIO Y CANCHA DE FÚTBOL SAN ISIDRO”.

ARTÍCULO CUARTO. En caso de no perfeccionarse antes del 31 de diciembre de 2021 los respectivos compromisos mediante los cuales se utilicen las vigencias futuras autorizadas en los artículos anteriores de la presente ordenanza, el cupo autorizado caducará, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del uso de las autorizaciones conferidas en los artículos anteriores de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores de la presente ordenanza, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.



ORDENANZA No. 533 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS, DE LOS AÑOS FISCALES 2022 A 2031, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCION, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE, PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PUBLICO PARA LA PROMOCION DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRAN LOS COMPONENTES DE INTERVENCIÓN, ADECUACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE – LA PLAZA DEL GRAN BAZAR E INTERVENCIÓN, ADECUACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE – PARQUE LINEAL BICENTENARIO Y CANCHA DE FÚTBOL SAN ISIDRO”.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 03 días del mes de Septiembre del 2021

**ORIGINAL FIRMADO POR
GONZALO DIMAS BAUTE GONZÁLEZ.
PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO.**

**ORIGINAL FIRMADO POR
NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS
Primer Vicepresidente**

**ORIGINAL FIRMADO POR
FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ
Segundo Vicepresidente**

**ORIGINAL FIRMADO POR
JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General**



ORDENANZA No. 533 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS, DE LOS AÑOS FISCALES 2022 A 2031, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCION, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE, PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PUBLICO PARA LA PROMOCION DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRAN LOS COMPONENTES DE INTERVENCIÓN, ADECUACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE – LA PLAZA DEL GRAN BAZAR E INTERVENCIÓN, ADECUACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE – PARQUE LINEAL BICENTENARIO Y CANCHA DE FÚTBOL SAN ISIDRO”.

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Agosto	26	de	2021
Segundo Debate:	Agosto	31	de	2021
Tercer Debate:	Septiembre	3	de	2021

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General



  @asambleaAtlaco  @asambleaatlantico  secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 -3126973500 ,Nit .890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL. Barranquilla, tres (3) de septiembre del 2021. Dra. **ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA** – Gobernadora del departamento del Atlántico, remito a su despacho el proyecto de ordenanza **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2022 Y 2023 DESTINADOS A AMPLIAR LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO MEDIANTE LA ADICIÓN AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N.º 202002852, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EL 16 DE OCTUBRE DE 2020 QUE TIENE POR OBJETO LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO”**, para su respectiva sanción, informándole que fue aprobada en primer debate el día veintiséis (26) de agosto del 2021, en segundo debate el día treinta y uno (31) de agosto del 2021, y en tercer debate el día tres (3) de septiembre del 2021, teniendo en cuenta que no se encontraron motivos para objetar por inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia dicho acto administrativo.

Original firmado por

LUZ SILENE ROMERO SAJONA

Secretaria Jurídica Departamental

DESPACHO DEL GOBERNADOR – Barranquilla, tres (3) de septiembre del 2021. En atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia, inconstitucionalidad o ilegalidad, se sanciona y se dispone la promulgación de la ordenanza No. 534 del 2021 aprobada por la Asamblea Departamental, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2022 Y 2023 DESTINADOS A AMPLIAR LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO MEDIANTE LA ADICIÓN AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N.º 202002852, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EL 16 DE OCTUBRE DE 2020 QUE TIENE POR OBJETO LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO”**, de conformidad con el Art. 77 del Decreto - Ley 1222 de 1986.

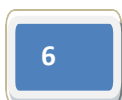
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Gobernadora del departamento del Atlántico

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1





ORDENANZA No. 534_ de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2022 Y 2023 DESTINADOS A AMPLIAR LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO” MEDIANTE LA ADICION AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N.º 202002852 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EL 16 DE OCTUBRE DE 2020 QUE TIENE POR OBJETO LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, el numeral 10 del artículo 60 del Código de Régimen Departamental (Decreto 1222 de 1986), el artículo 1º de la Ley 1483 de 2011, el artículo 36 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, los artículos 31 a 33 de la Ordenanza Departamental No. 000514 de 2020 y el artículo 127 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Departamental podrá presentar para aprobación de la Asamblea Departamental la solicitud de autorización de asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos el marco jurídico vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 1483 de 2011, en el artículo 36 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental y el artículo 127 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019.

Que dichos requisitos fueron debidamente acreditados por el Ejecutivo Departamental.

Que en mérito de lo expuesto,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la Administración Departamental para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias, financiadas con recursos del Crédito, para los años fiscales 2022 y 2023, ***AMPLIAR LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO” MEDIANTE LA ADICION AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N.º 202002852***



ORDENANZA No.534_ de 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2022 Y 2023 DESTINADOS A AMPLIAR LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO" MEDIANTE LA ADICION AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N.º 202002852 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EL 16 DE OCTUBRE DE 2020 QUE TIENE POR OBJETO LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO."

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EL 16 DE OCTUBRE DE 2020 QUE TIENE POR OBJETO LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, especialmente con el fin de ejecutar la restauración, refacción, reparación, adecuación y reforzamiento estructural de las edificaciones de Bellas Artes, en sus componentes de obra y complementarios e interventoría, por un valor de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$10.445.595.379) M/CTE**, de la siguiente forma:

Concepto	% Aprop 2021	2021	2022	2023	Total	Fuente de Financiación	Vigencias Futuras
ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	15%	1.562	6.446	4.000	12.007	Recursos del Crédito/Est. Pro Ciudadela)	10.446
Obras de conservación integral y adecuación funcional del Conjunto de edificios que conforman la Escuela de Bellas Artes, sede prado de la Universidad del Atlántico en el Departamento del Atlántico.	15%	1.446	5.969	3.704	11.118		9.673
Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental a las obras de conservación integral y adecuación funcional del Conjunto de edificios que conforman la Escuela de Bellas Artes, sede prado de la Universidad del Atlántico en el Departamento del Atlántico.	15%	116	477	296	889		773

Cifra en millones de pesos

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar a la Administración Departamental para realizar las operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de la presente ordenanza, incluidas las sustituciones de fuente, si es el caso, durante el tiempo de ejecución del proyecto, sin superar el 31 de diciembre de 2023.



ORDENANZA No. 534 de 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2022 Y 2023 DESTINADOS A AMPLIAR LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO" MEDIANTE LA ADICION AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N.º 202002852 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EL 16 DE OCTUBRE DE 2020 QUE TIENE POR OBJETO LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO."

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar a la Administración Departamental, hasta el 31 de diciembre de 2021, para celebrar todos los actos contractuales y/o convencionales mediante los cuales se utilicen los recursos de vigencias futuras autorizadas conforme a los artículos anteriores, para la ejecución del proyecto y sus componentes enunciados.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las facultades aquí conferidas no podrán exceder el monto autorizado en el artículo primero. Cualquier contratación por encima de ese monto, o adición contractual debe ser autorizada por la Asamblea Departamental del Atlántico.

ARTÍCULO CUARTO. En caso de no perfeccionarse antes del 31 de diciembre de 2021 los respectivos compromisos mediante los cuales se utilicen las vigencias futuras autorizadas en los artículos anteriores de la presente ordenanza, el cupo autorizado caducará, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del uso de las autorizaciones conferidas en los artículos anteriores de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores de la presente ordenanza, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.



ORDENANZA No. 534 de 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2022 Y 2023 DESTINADOS A AMPLIAR LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO" MEDIANTE LA ADICION AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N.º 202002852 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EL 16 DE OCTUBRE DE 2020 QUE TIENE POR OBJETO LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO."

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 03 de septiembre del 2021

Original firmado por
GONZALO DIMAS BAUTE GONZÁLEZ.
PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO.

Original firmado por
NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS
Primer Vicepresidente

Original firmado por
FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ
Segundo Vicepresidente

Original firmado por
JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General



ORDENANZA No. 534 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2022 Y 2023 DESTINADOS A AMPLIAR LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO” MEDIANTE LA ADICION AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N.º 202002852 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EL 16 DE OCTUBRE DE 2020 QUE TIENE POR OBJETO LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.”

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Agosto	26	de	2021
Segundo Debate:	Agosto	31	de	2021
Tercer Debate:	Septiembre	3	de	2021

Original firmado por

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General



  @asambleaAtlaco  @asambleaatlantico  secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 -3126973500 ,Nit .890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co

**Atlántico
para la
Gente**

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL. Barranquilla, tres (3) de septiembre del 2021. Dra. **ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA** – Gobernadora del departamento del Atlántico, remito a su despacho el proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ADICIONAR LOS CONTRATOS MEDIANTE LOS CUALES SE EJECUTA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. FASE 1, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, CUYA CELEBRACIÓN Y FINANCIACIÓN CON VIGENCIAS FUTURAS SE AUTORIZÓ A TRAVÉS DE ORDENANZA NO. 000503 DE 31 DE JULIO DE 2020"**, para su respectiva sanción, informándole que fue aprobada en primer debate el día veintiséis (26) de agosto del 2021, en segundo debate el día treinta y uno (31) de agosto del 2021, y en tercer debate el día tres (3) de septiembre del 2021, teniendo en cuenta que no se encontraron motivos para objetar por inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia dicho acto administrativo.

Original firmado por
LUZ SILENE ROMERO SAJONA
Secretaria Jurídica Departamental

DESPACHO DEL GOBERNADOR – Barranquilla, tres (3) de septiembre del 2021. En atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia, inconstitucionalidad o ilegalidad, se sanciona y se dispone la promulgación de la ordenanza No. 535 del 2021 aprobada por la Asamblea Departamental, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ADICIONAR LOS CONTRATOS MEDIANTE LOS CUALES SE EJECUTA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. FASE 1, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, CUYA CELEBRACIÓN Y FINANCIACIÓN CON VIGENCIAS FUTURAS SE AUTORIZÓ A TRAVÉS DE ORDENANZA NO. 000503 DE 31 DE JULIO DE 2020"**, de conformidad con el Art. 77 del Decreto - Ley 1222 de 1986.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico



ORDENANZA No. 535 DE 2021

“Por medio de la cual se autoriza a la Administración del Departamento del Atlántico para adicionar los contratos mediante los cuales se ejecuta el proyecto de CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. FASE 1, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, cuya celebración y financiación con vigencias futuras se autorizó a través de Ordenanza No. 000503 de 31 de julio de 2020.”

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Numeral 10 del artículo 60 del Decreto – Ley 1222 de 1986, Numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 9º de la Ley 179 de 1994 y artículo 126 de la Ordenanza Departamental 485 del 27 de diciembre de 2019;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar a la administración departamental para adicionar los contratos de obra e interventoría suscritos para la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, cuya celebración y financiación con vigencias futuras se autorizó a través de Ordenanza No. 000503 de 31 de julio de 2020, en la suma de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 3.953.657.683), para el contrato de obra No 202100003 y la suma de QUINIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$500.854.578), incluido IVA, para el contrato de interventoría No 202003357.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las facultades aquí conferidas no podrán exceder el monto autorizado. Cualquier contratación por encima de ese monto, o adición contractual debe ser autorizada por la Asamblea Departamental del Atlántico.



ORDENANZA No. 535 DE 2021

“Por medio de la cual se autoriza a la Administración del Departamento del Atlántico para adicionar los contratos mediante los cuales se ejecuta el proyecto de CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. FASE 1, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, cuya celebración y financiación con vigencias futuras se autorizó a través de Ordenanza No. 000503 de 31 de julio de 2020.”

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 03 de septiembre del 2021

**Original firmada por
GONZALO DIMAS BAUTE GONZÁLEZ.
PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO.**

**Original firmada por
NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS
Primer Vicepresidente**

**Original firmado por
FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ
Segundo Vicepresidente**

**Original firmado por
JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General**

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Agosto	26	de	2021
Segundo Debate:	Agosto	31	de	2021
Tercer Debate:	Septiembre	3	de	2021

**Original firmado por
JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General**





  @asambleaAtlaco  @asambleaatlantico  secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 -3126973500 ,Nit .890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL. Barranquilla, tres (3) de septiembre del 2021. Dra. **ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA** – Gobernadora del departamento del Atlántico, remito a su despacho el proyecto de ordenanza **“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CUYO OBJETO ES AMPLIACIÓN DEL ALMACENAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LOS MUNICIPIOS DE CAMPO DE LA CRUZ, POLONUEVO Y MALAMBO”**, para su respectiva sanción, informándole que fue aprobada en primer debate el día veintiséis (26) de agosto del 2021, en segundo debate el día treinta y uno (31) de agosto del 2021, y en tercer debate el día tres (3) de septiembre del 2021, teniendo en cuenta que no se encontraron motivos para objetar por inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia dicho acto administrativo.

Original firmado por
LUZ SILENE ROMERO SAJONA
Secretaria Jurídica Departamental

DESPACHO DEL GOBERNADOR – Barranquilla, tres (3) de septiembre del 2021. En atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia, inconstitucionalidad o ilegalidad, se sanciona y se dispone la promulgación de la ordenanza No. 536 del 2021 aprobada por la Asamblea Departamental, **“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CUYO OBJETO ES AMPLIACIÓN DEL ALMACENAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LOS MUNICIPIOS DE CAMPO DE LA CRUZ, POLONUEVO Y MALAMBO”**, de conformidad con el Art. 77 del Decreto - Ley 1222 de 1986.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico



ORDENANZA No. 536 de 2021

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CUYO OBJETO ES LA AMPLIACIÓN DEL ALMACENAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LOS MUNICIPIOS DE CAMPO DE LA CRUZ, POLONUEVO Y MALAMBO”

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, Numeral 10 del artículo 60 del Decreto – Ley 1222 de 1986, Numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 9º de la Ley 179 de 1994 y artículo 126 de la Ordenanza Departamental 485 del 27 de diciembre 2019;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la administración del Departamento de Atlántico, para celebrar hasta por el monto de VEINTISIETE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$27.000.000.000) los contratos requeridos para la ejecución del proyecto cuyo objeto es la **“AMPLIACIÓN DEL ALMACENAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LOS MUNICIPIOS DE CAMPO DE LA CRUZ, POLONUEVO Y MALAMBO.”**, el cual se encuentra inmerso en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA Atlántico.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las facultades aquí conferidas no podrán exceder el monto autorizado. Cualquier contratación por encima de ese monto, o adición contractual debe ser autorizada por la Asamblea Departamental del Atlántico.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Secretaria General y la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento del Atlántico deberán informar a los Honorables Diputados, de la utilización de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la administración del Departamento del Atlántico para adelantar los procesos de selección respectivos y expedir todos los actos necesarios para la celebración de los contratos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.



ORDENANZA No. 536 de 2021

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CUYO OBJETO ES LA AMPLIACIÓN DEL ALMACENAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LOS MUNICIPIOS DE CAMPO DE LA CRUZ, POLONUEVO Y MALAMBO”.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 03 de septiembre del 2021

**ORIGINAL FIRMADO POR
GONZALO DIMAS BAUTE GONZÁLEZ.
PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO.**

**ORIGINAL FIRMADO POR
NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS
Primer Vicepresidente**

**ORIGINAL FIRMADO POR
FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ
Segundo Vicepresidente**

**ORIGINAL FIRMADO POR
JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General**

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Agosto	26	de	2021
Segundo Debate:	Agosto	31	de	2021
Tercer Debate:	Septiembre	3	de	2021

**ORIGINAL FIRMADO POR
JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General**



  @asambleaAtlaco  @asambleaatlantico  secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 -3126973500 ,Nit .890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL. Barranquilla, tres (3) de septiembre del 2021. Dra. **ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA** – Gobernadora del departamento del Atlántico, remito a su despacho el proyecto de ordenanza **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PARA CREAR PARTIDAS, REALIZAR ADICIONES, TRASLADOS (CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS) Y DEMÁS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN PRESUPUESTAL, QUE MODIFIQUEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA 2021”.**, para su respectiva sanción, informándole que fue aprobada en primer debate el día veintiséis (26) de agosto del 2021, en segundo debate el día treinta y uno (31) de agosto del 2021, y en tercer debate el día tres (3) de septiembre del 2021, teniendo en cuenta que no se encontraron motivos para objetar por inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia dicho acto administrativo.

Original firmado por

LUZ SILENE ROMERO SAJONA

Secretaria Jurídica Departamental

DESPACHO DEL GOBERNADOR – Barranquilla, tres (3) de septiembre del 2021. En atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia, inconstitucionalidad o ilegalidad, se sanciona y se dispone la promulgación de la ordenanza No. 537 del 2021 aprobada por la Asamblea Departamental, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PARA CREAR PARTIDAS, REALIZAR ADICIONES, TRASLADOS (CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS) Y DEMÁS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN PRESUPUESTAL, QUE MODIFIQUEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA 2021”.**, de conformidad con el Art. 77 del Decreto - Ley 1222 de 1986.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Gobernadora del departamento del Atlántico



ORDENANZA No.537 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PARA CREAR PARTIDAS, REALIZAR ADICIONES, TRASLADOS (CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS) Y DEMÁS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN PRESUPUESTAL, QUE MODIFIQUEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA 2021”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política, el numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, Código de Régimen Departamental y el numeral 12 del artículo 9 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que es una función de la Asamblea Departamental del Atlántico, a través de ordenanzas y a partir de la iniciativa de la Administración Departamental, dar apertura a créditos adicionales al presupuesto de gastos, efectuar traslados y, en general, realizar ajustes al presupuesto vigente que impliquen la modificación de las apropiaciones aprobadas a nivel de programas o los montos globales por los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda.

Que el ejercicio de dicha función debe hacerse cuando, estando en ejecución el presupuesto anual de rentas y gastos del departamento, sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados.

Que los ajustes al presupuesto anual de rentas y gastos del departamento se realizan en función de las necesidades fiscales del departamento, ya sea desde la gestión de ingresos y/o la ejecución de los gastos, acciones institucionales que están a cargo a la Administración Departamental.

Que se hace necesario que la administración departamental cuente con facultades amplias para realizar modificaciones presupuestales durante lo que resta del año, de tal manera que pueda realizar todas las acciones necesarias para atender, contener y mitigar los efectos generados por la Pandemia originada por el Coronavirus COVID – 19, así como tomar las medidas necesarias para obtener la



ORDENANZA No.537 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PARA CREAR PARTIDAS, REALIZAR ADICIONES, TRASLADOS (CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS) Y DEMÁS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN PRESUPUESTAL, QUE MODIFIQUEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA 2021”.

reactivación económica derivada del aislamiento social en todos los sectores económicos,

Que la posibilidad de realizar modificaciones a los montos globales o realizar traslados entre programas por parte de la Administración Departamental en el presupuesto de inversión y funcionamiento ante la situación de crisis que vive el Departamento, se constituye en un instrumento indispensable para una oportuna y recta administración de la hacienda pública departamental, permitiéndole a la Administración Departamental adoptar las decisiones que considere pertinentes en forma oportuna para atender las necesidades de la población frente a situaciones cambiantes e imprevistas.

Que, teniendo en cuenta que la Asamblea Departamental del Atlántico tiene como una de sus atribuciones autorizar a la Administración Departamental para ejercer, pro tempore, precisas funciones de a ella le corresponden.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Administración Departamental, hasta el 31 de diciembre de 2021, para dar apertura a créditos adicionales, crear partidas, adicionar ingresos, efectuar traslados (créditos y contracréditos) y demás operaciones contempladas en la legislación presupuestal; en general, realizar las modificaciones al presupuesto vigente especialmente en lo relacionado con las apropiaciones aprobadas a nivel de programas y/o proyectos de inversión o los montos globales de los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, necesarias para la ejecución de ingresos y egresos programados para la vigencia 2021.



ORDENANZA No.537 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PARA CREAR PARTIDAS, REALIZAR ADICIONES, TRASLADOS (CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS) Y DEMÁS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN PRESUPUESTAL, QUE MODIFIQUEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA 2021”.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. Para tal efecto, remitirá dentro de los 15 días siguientes de cada mes, a través de comunicación escrita y/o correo electrónico, dirigidos a la presidencia de la corporación, copia de los decretos expedidos en ejercicio de las facultades otorgadas en la presente ordenanza, en el mes inmediatamente anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

**ORIGINAL FIRMADO POR
GONZALO DIMAS BAUTE GONZÁLEZ.
PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO.**

**ORIGINAL FIRMADO POR
NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS
Primer Vicepresidente**

**ORIGINAL FIRMADO POR
FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ
Segundo Vicepresidente**

**ORIGINAL FIRMADO POR
JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General**



ORDENANZA No.537 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PARA CREAR PARTIDAS, REALIZAR ADICIONES, TRASLADOS (CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS) Y DEMÁS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN PRESUPUESTAL, QUE MODIFIQUEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA 2021”.

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Agosto	26	de	2021
Segundo Debate:	Agosto	31	de	2021
Tercer Debate:	Septiembre	3	de	2021

ORIGINAL FIRMADO POR
JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General



  @asambleaAtlaco  @asambleaatlantico  secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 -3126973500 ,Nit .890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL. Barranquilla, tres (3) de septiembre del 2021. Dra. **ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA** – Gobernadora del departamento del Atlántico, remito a su despacho el proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES ESPECIALES Y PROTEMPORE A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO PARA FIJAR LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO DEL DEPARTAMENTO, ESTABLECIENDO LAS ASIGNACIONES CIVILES PARA LA VIGENCIA DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**, para su respectiva sanción, informándole que fue aprobada en primer debate el día veintiséis (26) de agosto del 2021, en segundo debate el día treinta y uno (31) de agosto del 2021, y en tercer debate el día tres (3) de septiembre del 2021, teniendo en cuenta que no se encontraron motivos para objetar por inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia dicho acto administrativo.

Original firmado por
LUZ SILENE ROMERO SAJONA
Secretaria Jurídica Departamental

DESPACHO DEL GOBERNADOR – Barranquilla, tres (3) de septiembre del 2021. En atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia, inconstitucionalidad o ilegalidad, se sanciona y se dispone la promulgación de la ordenanza No. 538 del 2021 aprobada por la Asamblea Departamental, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES ESPECIALES Y PROTEMPORE A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO PARA FIJAR LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO DEL DEPARTAMENTO, ESTABLECIENDO LAS ASIGNACIONES CIVILES PARA LA VIGENCIA DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**, de conformidad con el Art. 77 del Decreto - Ley 1222 de 1986.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico



ORDENANZA N° 538 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES ESPECIALES Y PROTEMPORE A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO PARA FIJAR LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO DEL DEPARTAMENTO, ESTABLECIENDO LAS ASIGNACIONES CIVILES PARA LA VIGENCIA DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política, el numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, Código de Régimen Departamental y el numeral 12 del artículo 9 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que es una función de la Asamblea Departamental del Atlántico, a través de ordenanzas determinar las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el cual señala:

“ (...) Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas. (...) 7. Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta.”

Que el Código de Régimen Departamental y el Reglamento de la Asamblea autorizan a dicho cuerpo colegiado para autorizar al Gobernador del Departamento para ejercer, pro t mpore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.

Que con el fin de establecer en forma  gil la remuneraci n que regir  para las distintas categor as de empleo durante la vigencia 2021, se considera conveniente que la Asamblea Departamental faculte a la se ora Gobernadora del



ORDENANZA N° 538 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES ESPECIALES Y PROTEMPORE A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO PARA FIJAR LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO DEL DEPARTAMENTO, ESTABLECIENDO LAS ASIGNACIONES CIVILES PARA LA VIGENCIA DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

Departamento para fijar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo del departamento, estableciendo las asignaciones civiles para la vigencia de 2021

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- Autorízase a la señora Gobernadora del Departamento del Atlántico hasta el 30 de septiembre de 2021, para fijar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo del Departamento del Atlántico, estableciendo las asignaciones civiles que regirán para la vigencia 2021, es decir del 1º de Enero al 31 de diciembre de 2021, incluido el personal Administrativo vinculado a la planta viabilizada que se financia con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para el Sector Educativo del Departamento del Atlántico de conformidad con el Acuerdo Sindical vigencia 2021 – 2022 adoptado mediante el Decreto Departamental 195 del 18 de mayo de 2021, en concordancia con lo previsto en el Decreto Nacional No. 980 del 22 de Agosto de 2021 “Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.”

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase a la Señora Gobernadora del Departamento del Atlántico, a fijar los viáticos, gastos de transporte y de movilización para los empleados oficiales y/o públicos del Departamento que deban cumplir comisiones de servicios de acuerdo a los porcentajes fijados por el Gobierno Nacional.



ORDENANZA N° 538 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES ESPECIALES Y PROTEMPORE A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO PARA FIJAR LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO DEL DEPARTAMENTO, ESTABLECIENDO LAS ASIGNACIONES CIVILES PARA LA VIGENCIA DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Barranquilla a los días

**ORIGINAL FIRMADO POR
GONZALO DIMAS BAUTE GONZÁLEZ.
PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO.**

**ORIGINAL FIRMADO POR
NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS
Primer Vicepresidente**

**ORIGINAL FIRMADO POR
FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ
Segundo Vicepresidente**

**ORIGINAL FIRMADO POR
JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General**

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Agosto	26	de	2021
Segundo Debate:	Agosto	31	de	2021
Tercer Debate:	Septiembre	3	de	2021

**ORIGINAL FIRMADO POR
JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General**





  @asambleaAtlaco  @asambleaatlantico  secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 -3126973500 ,Nit .890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co



**DECRETO No. 321 DE 2021
(03 de septiembre del 2021)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2021”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia señala que son atribuciones del Gobernador, entre otras, la de “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales”

Que mediante Decreto 980 del 2021, el presidente de la Republica fijo los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las Entidades Territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

Que dentro de la parte considerativa del 980 del 2021, señala que los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en dos punto sesenta y un por ciento (2.61%) para el año 2021, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año.

Que en acuerdo con las Organizaciones sindicales se acordó el incremento del 7% para todo los niveles de la planta central y para los empleos del personal administrativos vinculados a la planta viabilizada que se financia con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), para el sector educativo del Departamento del Atlántico.

Que la aplicación del porcentaje del 7% de incremento salarial está sujeto al Decreto No. 980 del 2021, “Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional”, a fin de no exceder los topes allí fijados; en tal sentido aquellos cargos que con el incremento salarial acordado, lleguen o excedan el tope máximo salarial establecido, la Administración Departamental dará aplicación al porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.

Que así mismo, y como quiera que ya existen cargos de la planta central correspondientes a los niveles Técnico Código 367 Grado 10, Técnico 367 Grado 11, Técnico 367 Grado 12, Técnico Código 367 Grado 13 y Secretario Ejecutivo Código 425 Grado 14 y cargos de la planta viabilizada, que se financia con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para el Sector Educativo del Departamento del Atlántico correspondiente a los niveles Técnico Código 314 Grado 13 y Auxiliar administrativo Código 407

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Grado 16, que se encuentran por encima de los topes establecidos por el nivel nacional y como quiera que el salario es móvil la administración dará aplicación al porcentaje establecido por el Gobierno Nacional; haciendo la salvedad que cuando ingresen nuevos servidores públicos a la entidad, de los cargos aquí señalados, su asignación salarial se realizará conforme al tope del incremento salarial que establezca el gobierno nacional.

Que la Administración Departamental presentó ante la Honorable Asamblea Departamental para su aprobación, proyecto de ordenanza por medio del cual se otorgan facultades especiales y pro tempore a la Gobernadora del Departamento para fijar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo del departamento, estableciendo las asignaciones civiles para la vigencia de 2021 y se dictan otras disposiciones., el cual fue aprobado mediante ordenanza No. 538 del 2021

Que en virtud de lo anterior, es procedente hacer el reajuste a los salarios de los empleados de la Administración Departamental de conformidad con lo expresado anteriormente.

Que en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del departamento del Atlántico

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. – DE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO. Fijar la siguiente escala de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos de la Administración Departamental para la vigencia 2021:

Denominación del Cargo	Código	Grado	%	Sueldo 2021	Gastos de Rep. 2021	Total 2021
Nivel Directivo						
Gobernador	001	01	2,61%	7.407.935	7.407.935	14.815.870
Secretario de Despacho	020	02	2,61%	7.348.470	7.348.470	14.696.940
Jefe de Oficina	006	02	2,61%	7.348.470	7.348.470	14.696.940
Gerente	039	02	2,61%	7.348.470	7.348.470	14.696.940
Subsecretario de Despacho	045	05	7,00%	10.628.640	-	10.628.640
Nivel Asesor						
Jefe de Oficina	115	04	7,00%	11.158.729		11.158.729
Asesor	105	03	2,61%	11.850.172		11.850.172
Asesor	105	05	7,00%	10.628.640		10.628.640
Nivel Profesional						
Líder de Programa	206	06	2,61%	8.278.299		8.278.299
Profesional Especializado	222	07	7,00%	6.863.352		6.863.352
Profesional Universitario	219	08	7,00%	5.836.177		5.836.177
Profesional Universitario	219	09	7,00%	4.962.153		4.962.153
Nivel Técnico						
Técnico Administrativo	367	10	2,61%	4.419.048		4.419.048
Técnico Administrativo	367	10	2,61%	3.568.080		3.568.080

Técnico Administrativo	367	11	2,61%	3.924.228		3.924.228
Técnico Administrativo	367	12	2,61%	3.506.980		3.506.980
Técnico Administrativo	367	13	2,61%	3.506.933		3.506.933
Técnico Administrativo	367	15	7,00%	2.902.751		2.902.751
Técnico Administrativo	367	18	7,00%	2.217.869		2.217.869
Nivel Asistencial						
Secretario Ejecutivo	425	14	2,61%	3.488.440		3.488.440
Secretario	440	19	7,00%	2.322.468		2.322.468
Auxiliar Administrativo	407	16	7,00%	2.357.361		2.357.361
Auxiliar Administrativo	407	21	7,00%	2.002.397		2.002.397
Conductor	480	18	7,00%	2.217.869		2.217.869
Auxiliar de Servicios Generales	470	22	7,00%	1.917.155		1.917.155

ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO SECTOR EDUCACIÓN: Fíjese las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos del personal Administrativo vinculado a la planta viabilizada que se financia con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para el Sector Educativo del Departamento del Atlántico, para la vigencia 2021.

Denominación del Cargo	Código	Grado	%	Sueldo
Nivel Profesional				
Profesional Especializado	222	07	7,00%	6.863.353
Profesional Universitario	219	08	7,00%	5.836.737
Nivel Técnico				
Técnico Operativo	314	13	2,61%	3.506.932
Nivel Asistencial				
Auxiliar Administrativo	407	16	2,61%	3.152.042
Auxiliar Administrativo	407	16	7,00%	2.909.108
Auxiliar Administrativo	407	16	7,00%	2.685.422
Auxiliar Administrativo	407	16	7,00%	2.634.629
Auxiliar Administrativo	407	16	7,00%	2.357.360
Auxiliar Área de Salud	412	16	7,00%	2.357.360
Secretario	440	17	7,00%	2.634.629
Secretario	440	17	7,00%	2.322.467
Celadores	470	20	7,00%	2.178.249

Conductor Mecánico	482	20	7,00%	2.178.249
Operarios	482	20	7,00%	2.178.249
Auxiliar de Servicios Generales	470	22	7,00%	1.917.154

ARTÍCULO TERCERO: Para los empleos clasificados en los niveles que en la actualidad se encuentran devengando asignaciones básicas superiores a las definidas por el Gobierno Nacional, se le aplicará el mismo porcentaje de aumento salarial establecido en el decreto Nacional, mientras estos sean ejercidos por sus titulares y una vez dejen de serlo sus reemplazos serán vinculados teniendo en cuenta los topes fijados por el Gobierno Nacional según Decreto expedido para tal fin, considerando los principios constitucionales, que ningún empleado puede ser desmejorado en sus salarios, de acuerdo a la siguiente tabla correspondiente a la vigencia 2021:

Planta Administración Central

Nivel	Denominación del Cargo	Código	Grado	Sueldo
Nivel Técnico	Técnico Administrativo	367	10	3.068.819
Nivel Técnico	Técnico Administrativo	367	11	3.027.302
Nivel Técnico	Técnico Administrativo	367	12	2.985.785
Nivel Técnico	Técnico Administrativo	367	13	2.944.268
Nivel Asistencial	Secretario Ejecutivo	425	14	3.038.368

Planta Administrativa se financia con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para el Sector Educativo del Departamento del Atlántico

Nivel	Denominación del Cargo	Código	Grado	Sueldo
Nivel Técnico	Técnico Operativo	314	13	\$3.068.818
Nivel Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	16	\$3.038.368

ARTÍCULO CUARTO.- FIJACIÓN DE VIÁTICOS: A partir de la vigencia del presente Decreto se establecerán los viáticos para empleados oficiales y/o públicos del Departamento que deban cumplir comisiones de servicios fuera del Departamento o al exterior del país de acuerdo a los porcentajes fijados

por el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 979 del 2021 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Para el otorgamiento de las Comisiones de Servicios en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico se fijará el valor de los viáticos según la remuneración mensual del funcionario comisionado hasta por las cantidades equivalentes señaladas en el presente Artículo.

Dentro del Territorio Nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual del trabajo.

Cuando en el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión sólo se reconocerá el 50% del valor fijado.

ARTÍCULO QUINTO.- GASTOS DE TRANSPORTE: Los empleados del Departamento que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico o en el exterior tendrán derecho al reconocimiento y pago de los Gastos de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO.- GASTOS DE MOVILIZACIÓN: Fíjese la suma de **OCHENTA MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$80.085)** diarios para movilización, correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectúe dentro del territorio del Departamento del Atlántico, excluyendo el Área Metropolitana de la Ciudad de Barranquilla.

Fíjese la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$148.220)**. Diarios para movilización, correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectúe en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico y que corresponda a invitación que cubra los gastos de alojamiento y manutención.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Dar traslado al presente decreto a la Secretaría de Hacienda Departamental y Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría General del Departamento, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO. - El presente decreto rige a partir de su expedición y se aplicará con retroactividad a partir del 1º de enero de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los tres (03) días del mes de septiembre del 2021.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora del departamento del Atlántico

Elaboró: Luis Carlos Zuleta (Profesional Especializado)
Revisó: Kelly Suárez (Asesora Externa)
Revisó: Constanza Martínez Guevara (Subsecretaria de Talento Humano)
Revisó: Luz Silene Romero Sajona (Secretaria Jurídica)
Aprobó: Raúl José Lacouture Daza (Secretario General)

**Atlántico
para la
Gente****RESOLUCIÓN No. 338 DE 2021**

“Por la cual se cambia el ejecutor a proyectos de inversión financiados con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del Sistema General de Regalías – SGR del Departamento del Atlántico”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creo el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, indica los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Que el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, determina los ajustes a los proyectos de inversión señalando que: “con posterioridad a su registro y hasta antes de

su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Estos ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal”.

Que el Departamento Nacional de Planeación publicó en la web del SGR el documento: “Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión del SGR”; en el numeral 8.3 del referido documento se indican los documentos soporte para la presentación de solicitudes de ajustes relacionados con el cambio de ejecutor.

Que el departamento del Atlántico, mediante Resolución 132 del 22 de abril de 2021, aprobó el proyecto “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL BARANOA POLONUEVO ETAPA 1- CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE EBAP ACHOTERA - CASCO URBANO Y REFUERZO DE RED MATRIZ EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020065, presentado por el departamento del Atlántico, designando como ejecutor al departamento del Atlántico.

Que el 23 de abril de 2021, la Gobernadora del Atlántico manifestó su aceptación a la designación como ejecutor del proyecto “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL BARANOA POLONUEVO ETAPA 1- CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE EBAP ACHOTERA - CASCO URBANO Y REFUERZO DE RED MATRIZ EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020065, mediante comunicación con radicado No. 202108000004173.

Que el departamento del Atlántico, mediante Resolución 338 del 31 de agosto de 2021, aprobó un ajuste de incremento en el valor del proyecto “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL BARANOA POLONUEVO ETAPA 1- CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE EBAP ACHOTERA - CASCO URBANO Y REFUERZO DE RED MATRIZ EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020065.

Que el departamento del Atlántico, mediante Resolución 133 del 22 de abril de 2021, aprobó el proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LOS CORREGIMIENTOS DE ARROYO DE PIEDRA (LURUACO) Y ARROYO NEGRO (REPELÓN) DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020077, presentado por el departamento del Atlántico, designando como ejecutor al departamento del Atlántico.

Que el 23 de abril de 2021, la Gobernadora del Atlántico manifestó su aceptación a la designación como ejecutor del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LOS CORREGIMIENTOS

DE ARROYO DE PIEDRA (LURUACO) Y ARROYO NEGRO (REPELÓN) DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020077, mediante comunicación con radicado No. 202108000004183.

Que el departamento del Atlántico, mediante Resolución 338 del 31 de agosto de 2021, aprobó un ajuste de incremento en el valor del proyecto CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LOS CORREGIMIENTOS DE ARROYO DE PIEDRA (LURUACO) Y ARROYO NEGRO (REPELÓN) DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020077.

Que mediante comunicación con radicado No. 20215000005163 del 2 de septiembre de 2021, la Gobernadora del departamento del Atlántico presentó a la Secretaría de Planeación del departamento. la solicitud de cambio de ejecutor del proyecto “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL BARANOA POLONUEVO ETAPA 1- CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE EBAP ACHOTERA - CASCO URBANO Y REFUERZO DE RED MATRIZ EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020065, cumpliendo con los requisitos definidos por la normatividad vigente, verificados por la Secretaría de Planeación departamental.

Que mediante comunicación con radicado No. 20215000005173 del 2 de septiembre de 2021, la Gobernadora del departamento del Atlántico presentó a la Secretaría de Planeación del departamento. la solicitud de cambio de ejecutor del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LOS CORREGIMIENTOS DE ARROYO DE PIEDRA (LURUACO) Y ARROYO NEGRO (REPELÓN) DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020077, cumpliendo con los requisitos definidos por la normatividad vigente, verificados por la Secretaría de Planeación departamental.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ajustar el siguiente proyecto de inversión, cambiando el ejecutor del mismo, modificar en lo que corresponda el artículo segundo de la Resolución No. 132 del 22 de abril de 2021 del Departamento del Atlántico, modificado por el artículo primero de la Resolución No. 338 del 31 de agosto de 2021 y en consecuencia designar como ejecutor a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2020000 020065	OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO	VIVIENDA , CIUDAD Y	FASE 3 – FACTI	\$4.628.030. 653,00

	REGIONAL BARANOA POLONUEVO ETAPA 1- CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE EBAP ACHOTERA - CASCO URBANO Y REFUERZO DE RED MATRIZ EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	TERRITO RIO	BILIDA D	
Fuentes	Tipo de recurso		Vigenci a Presupu estal	Valor
DEPARTAMENTOS - ATLÁNTICO	60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL – ART. 209 LEY 2056/2020		2021 - 2022	\$4.628.030. 653,00
Entidad pública ejecutora del proyecto y contratante de la interventoría		EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.		

ARTICULO SEGUDNO. Ajustar el siguiente proyecto de inversión, cambiando el ejecutor del mismo, modificar en lo que corresponda el artículo segundo de la Resolución No. 133 del 22 de abril de 2021 del Departamento del Atlántico, modificado por el artículo segundo de la Resolución No. 338 del 31 de agosto de 2021 y en consecuencia designar como ejecutor a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2020000020077	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LOS CORREGIMIENTOS DE ARROYO DE PIEDRA (LURUACO) Y ARROYO NEGRO (REPELÓN) DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FASE 3 – FACTIBILIDAD	\$9.345.497.182,00
Fuentes	Tipo de recurso		Vigencia Presupuestal	Valor
DEPARTAMENTOS - ATLÁNTICO	60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL		2021 - 2022	\$9.345.497.182,00
Entidad pública ejecutora del proyecto y contratante de la interventoría		EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.		

ARTÍCULO TERCERO. La entidad ejecutora designada en los artículos anteriores será responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión del proyecto que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño del proyecto de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de estos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO. La ejecución del proyecto de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas y requisitos legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO QUINTO. La entidad designada como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías hará uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, la entidad ejecutora y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberá publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO. Corresponderá a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A. la custodia y archivo de la información del proyecto y del expediente en físico con documentos originales que será entregado por la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, el reporte en los aplicativos disponibles sobre la ejecución del mismo y la atención a los requerimientos y visitas formulados en el marco del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de Planeación y demás organismos de control, así como proyectar el acto administrativo de cierre a la terminación del proyecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los 31 días del mes de agosto del 2021

Original firmado por
ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora del Departamento del Atlántico

Proyectó: Martha Roa – Prof. Esp. Secretaría de Planeación

Revisó: Luz Silene Romero Sajona, Secretaria Jurídica y Secretaria de Planeación Encargada

Revisó: Raúl Lacouture Daza, Secretario General

